



RESOLUCIÓN No.

A

024

**MAURICIO RODAS ESPINEL  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, en el artículo 35 establece que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia Institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y atribuciones que le correspondan como Jefe de la Administración al Administrador General, Administradores Zonales y a los Directores Generales en el ámbito de su respectiva competencia, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del concejo Metropolitano;
- Que,** el Artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el régimen para la regularización de Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada en el cual dispone que: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.*  
*“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la*

**A**

024

*medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.”*

*Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares.*

*El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”;*

- Que,** mediante ordenanza No. 126 sancionada el 19 de julio de 2016, se establece el régimen de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o de medidas;
- Que,** corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el Capítulo IV de la Ordenanza Metropolitana No. 222, se establece que, la Dirección de Avalúos y Catastros (actualmente Dirección Metropolitana de Catastro) y las jefaturas zonales, llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, para lo cual se empleará las normas, manuales e instructivos técnicos que se establezcan;
- Que,** el artículo... (6) de la Ordenanza Metropolitana 0126 que regula los excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el DMQ, provenientes de errores de cálculo o de medidas, determina que el Alcalde Metropolitano o su Delegado es la autoridad administrativa competente para conocer y resolver bajo su responsabilidad el proceso de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de cálculo o de medidas.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 90, letra t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad autoridad administrativa competente, a fin de que efectúe bajo su responsabilidad, la implementación, conocimiento, sustanciación y resolución de los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de áreas de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 126 de 19 de julio de 2016.

**A**

024

Las unidades desconcentradas dependientes, de los niveles inferiores de la Dirección Metropolitana de Catastro podrán, a criterio del Director, efectuar la implementación, conocimiento y sustanciación de los procesos a los que se refiere la presente resolución, en el área de su competencia y dentro de su circunscripción territorial.

**Art. 2.-** Delegar al Director Metropolitano de Catastro la emisión de la resolución que determine los flujos de procedimientos y formularios respectivos, de conformidad a los plazos previstos en las disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 126 de 19 de julio de 2016, en coordinación con las dependencias municipales respectivas.

Las atribuciones y responsabilidades delegadas en la presente resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.-** El delegado responderá por sus actuaciones en ejercicio de la presente delegación al Alcalde Metropolitano y a los órganos de control, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, a que hubiere lugar.

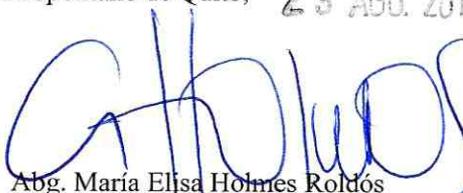
**SEGUNDA.-** El delegado socializará todas sus actuaciones respecto a la presente resolución y coordinará con las autoridades de las dependencias municipales respectivas su implementación conforme los lineamientos y disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 126.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **29 AGO. 2016**

  
Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN:** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 AGO. 2016**

**- LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **29 AGO. 2016**

  
Abg. María Elisa Holmes Roldós  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**